

14.11.2016

19:55 HRS.

288



HECTOR VILCHES R.  
ABOGADO

1 EVACUA TRASLADO

2  
3 SEÑOR PRESIDENTE  
4 HONORABLE COMISIÓN ARBITRAL  
5 CONTRATO DE CONCESIÓN DENOMINADO  
6 "ALTERNATIVAS DE ACCESO A IQUIQUE"  
7

8 FELIPE VALDÉS GABRIELLI, por la parte demandante, SOCIEDAD  
9 CONCESIONARIA RUTAS DEL DESIERTO S.A., al señor Presidente de esta  
10 Honorable Comisión Arbitral del contrato de concesión denominado "*Alternativas de*  
11 *Acceso a Iquique*", en causa Rol N° 001-2016, respetuosamente digo:

12  
13 Por medio de este acto, vengo en evacuar el traslado conferido en resolución de fecha 8  
14 de noviembre de 2016 respecto del recurso de reposición deducido a fojas 282 por el  
15 Ministerio de Obras Públicas (MOP), en donde solicita la modificación de los puntos de  
16 prueba números 1 y 3, la sustitución de los puntos 4 y 5, y la eliminación de los puntos 6  
17 y 7, en los siguientes términos:

18  
19 **1.- Modificación punto de prueba N° 1.** Respecto a la solicitud de modificación del  
20 punto de prueba N° 1, esto es, aquél fijado por la Honorable Comisión Arbitral tendiente  
21 a acreditar el primer requisito dispuesto en el inciso primero del artículo 19 la Ley de  
22 Concesiones de Obras Públicas, el MOP pretende unirlo y limitarlo al proceso de  
23 elaboración y aprobación de los Proyectos de Ingeniería de Detalle.

24  
25 Lo que persigue solapadamente la demandada, es introducir una exigencia adicional de  
26 aquello dispuesto en la norma antes citada, cual es que el acto sobreviniente de autoridad  
27 con potestad pública se produzca con posterioridad a la adjudicación de la concesión.

28  
29 La interpretación de la ley y del contrato, que de acuerdo al particular entendimiento de  
30 la demandada significa la derogación del artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras  
31 Públicas, constituye un aspecto de derecho, aquello que no requiere ser probado. Por lo  
32 demás, los efectos que el cambio normativo trajo al Contrato de Concesión, se encuentra

1 recogido en el punto de prueba, que establece “la forma en que habría afectado la  
2 ejecución del contrato ya adjudicado por Decreto Supremo MOP N° 225 de 2011”.

3  
4 Por las razones antes señaladas, solicitamos al Señor Presidente se rechace la  
5 modificación del punto de prueba N° 1.

6  
7 **2.- Modificación del punto de prueba N° 3.** En relación al punto de prueba N°3 sobre  
8 la “Efectividad que las obras adicionales e incrementos económicos que se alegan sea  
9 imputables a la nueva normativa”, el MOP solicita se elimine la referencia a las obras  
10 adicionales, para quedar únicamente como “aumento de costos”, a los que le agrega  
11 además su eventualidad de ocurrencia, bajo pretexto a las referencias de las partes en sus  
12 escritos de discusión.<sup>1</sup>

13  
14 Pues bien, a juicio de esta parte, la modificación pretendida por el MOP no tiene  
15 justificación. En efecto, los “costos adicionales” reconocidos por el H. Panel Técnico de  
16 Concesiones en la instancia previa, o su referencia a ellos por las partes como “sobre  
17 costos”, “aumento de costos”, “menoscabo económico”, entre otros, constituyen el  
18 efecto del aumento de los estándares técnicos asociados a los cambios normativos  
19 dictaminados y exigidos por la autoridad con posterioridad a la adjudicación de la  
20 licitación. Por lo anterior, en una relación de causa a efecto no tiene fundamento la  
21 modificación requerida por la parte demandada que, solapadamente, pretende eliminar de  
22 los hechos materia de prueba, el aumento de obras que el cambio normativo significó a la  
23 concesión, cuestión que ha sido negada por el MOP en autos.

24  
25 Por lo demás, los costos adicionales han sido reconocidos en el pasado por el Inspector  
26 Fiscal, por lo que la “eventualidad” que pretende agregar a su concurrencia, -que no  
27 justifica en su recurso-, no han sido negados por la demandada, sin perjuicio de la  
28 calificación de “precarios” que realiza en su presentación de fojas 180.

29  

---

<sup>1</sup> Lo que no es efectivo si lee ejemplarmente el párrafo segundo de segunda página de la demanda interpuesta en autos.

1 Por lo antes puestos, solicitamos al Señor Presidente se rechace la modificación del punto  
2 de prueba N° 3.

3  
4 **3.- Sustitución de los puntos de prueba números 4° y 5° por una nuevo.** Respecto a  
5 los argumentos entregados por el MOP a esta solicitud, concordamos en que no ha sido  
6 materia de discusión en juicio, las modificaciones al contrato de concesión, ni la exigencia  
7 de la Sociedad Concesionaria de informar a la autoridad de los mayores costos.

8  
9 Sin embargo, la demandada pretende en su redacción de un nuevo punto de prueba N° 4  
10 agregar, sin justificar, conceptos de eventualidad de los efectos económicos de cambio  
11 normativo, -que insistimos- no han sido rechazados, y de actualización de los Manuales  
12 de Carreteras y de Señalización, en referencia al contenido del cambio normativo.

13  
14 Por lo anterior, solicitamos rechazar la incorporación de un nuevo punto de prueba N° 4,  
15 sino modificarlo en el sentido de hacer referencia al cambio normativo en reemplazo de  
16 una modificación de contrato, y de eliminar la exigencia de informar al MOP los mayores  
17 de costos, en relación al punto de prueba N° 5.

18  
19 **4° Eliminación de los puntos de prueba N° 6 y 7.**

20  
21 La demanda pretende eliminar el punto de prueba número 6° reiterando sus argumentos  
22 dados en su escrito de contestación de demanda respecto a los efectos del reconocimiento  
23 que realizara el Inspector Fiscal, y de las actuaciones posteriores que significaron incluso,  
24 intercambios de borradores de actos administrativos por medio de los cuales ellos se  
25 pagaría. De acuerdo a esta parte, del antes mencionado reconocimiento efectuado por  
26 quien monopoliza las comunicaciones y relación del MOP con la Sociedad  
27 Concesionaria, y de los actos posteriores de la autoridad surgió la legítima expectativa de  
28 obtener la natural contraprestación respecto de un contrato oneroso y conmutativo. El  
29 MOP ha negado que se generen obligaciones de las antes mencionadas actuaciones, por  
30 lo que constituye un hecho controvertido de la causa, cuya inclusión resulta sustancial y  
31 pertinente, y por ello, necesario de ser incorporado como punto de prueba en autos. A

1 mayor abundamiento, la reiteración de argumentos en su recurso de reposición, ratifican  
2 y justifican su incorporación como hecho a probar.

3  
4 Lo anterior, sin perjuicio de estimar que deba ampliarse el punto agregarse la frase:  
5 “*Alcances y efectos*”, como expuesto en nuestro recurso de reposición de fecha 2 de  
6 noviembre de 2016.

7  
8 Por último, y en relación a la solicitud del MOP de eliminar el punto de prueba número  
9 7°, concordamos en ello, por cuanto escapa de ser un hecho debatido por las partes en  
10 juicio.

11  
12 Por las razones antes mencionadas, solicitamos al Sr. Presidente, se sirva rechazar las  
13 modificaciones de los puntos de prueba números 1° y 3°, la sustitución de los puntos 4°  
14 y 5°, y la eliminación del punto de prueba N° 6 planteadas por el MOP en su recurso de  
15 reposición de fojas 282, accediendo únicamente a la eliminación del punto de prueba  
16 número 7°, por las razones antes expuestas.

17  
18 **POR TANTO;**

19 **AL SR. PRESIDENTE PIDO:** Tener por evacuado el traslado conferido a esta parte con  
20 fecha 8 de noviembre de 2016, en los términos antes señalados.

